



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 63-2021-MIMP-AURORA-DE

Lima, 09 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° D000018-2021-MIMP-AURORA-SDTH-LMM de la Sub Unidad del Desarrollo del Talento Humano; la Nota N° D000254-2021-MIMP/AURORA-UGTH de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y el Informe N° D0000143-MIMP-AURORA-UAL de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se integra, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales. Asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la aplicación de este Subsistema se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de la Gestión del Rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR. La programación de la implementación de la Gestión del Rendimiento deberá considerar las acciones de comunicación, difusión, sensibilización y capacitación necesarias para abordar el proceso de despliegue del subsistema en las entidades públicas;

Que, de acuerdo con el inciso 9.1 del numeral 9 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, corresponde implementar el Subsistema de Gestión del Rendimiento en *el programa AURORA*

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 220 -2020-MIMP-AURORA-DE se aprueba el "Plan de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar - AURORA, Ciclo 2020", de conformidad con el numeral 6.1.1.1 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, corresponde que la implementación del Subsistema sea aprobada por el Titular de la entidad, a través de una resolución.



Firmado digitalmente por
ALVARADO CORDOVA Ursula
Eliana FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2021 22:04:21 -05:00



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que según la Directiva del Subsistema de Gestión del rendimiento formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE; dispone que las entidades deben conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE); en su numeral 6: **COMPONENTES DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO**; 6.2. **Actores**, 6.2.6. El Comité Institucional de Evaluación (CIE), indica que este debe estar conformado por: **El/la primer/a integrante** del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. **El/la segundo/a integrante del CIE**, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes. **El/la tercer/a integrante del CIE** está clasificado/a en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del/de la directivo, jefe/a o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/la servidor/a que solicita confirmación de su calificación. Es designado/a por el/la titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

Que, mediante el Informe N° D000018-2021-MIMP-AURORA-SDTH-LMM la Especialista de Gestión de la Capacitación de la Sub Unidad del Desarrollo del Talento Humano informa a la Dirección de la Unidad de Gestión del Talento Humano que con fecha 09 de septiembre del 2020, se aprueba con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 220 -2020-MIMP-AURORA-DE, el "Plan de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, Ciclo 2020.", señalando además que el Ciclo de Gestión del Rendimiento, se desarrolla a través de la etapa de planificación, seguimiento y evaluación; en ese sentido, dicho Plan establecía en el Cronograma de Implementación como plazo final para la Etapa del Seguimiento el 31.12.2020, situación que no se cumplió. Así también señala que, en base a la solicitud de ampliación de la etapa de evaluación, surge la necesidad de conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE); instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento, situación que tampoco se cumplió; conforme lo dispone el literal a) del numeral 6.2.6. de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento» aprobada con Resolución 000068-2020-SERVIR-PE.

Que, mediante Nota N° D000254-2021-MIMP/AURORA-UGTH, la Unidad de Gestión de Talento Humano solicita se dé trámite a la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que modifique el cronograma de implementación de actividades correspondiente a la etapa de evaluación del Ciclo de Gestión del Rendimiento (CGDR) 2020, y se conforme el Comité Institucional de Evaluación (CIE).



Que, mediante informe N° D000143- MIMP-AURORA-UAJ, la Unida de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la ampliación del plazo del



Resolución de la Dirección Ejecutiva

cronograma de Implementación en la etapa de seguimiento hasta el 31 de marzo de 2021, así como la Conformación del Comité Institucional de Evaluación, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2020; recomendando se remitan los actuados a la Secretaria Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, a efectos de que evalúe el deslinde de responsabilidades administrativas y disciplinarias que correspondan.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 6.2.2. de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, establece que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA aprobado con Resolución Ministerial N° 093-2020- MIMP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional AURORA;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2020;

Con los visados de la Unidad de Gestión de Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa AURORA aprobado con Resolución Ministerial N° 093-2020- MIMP, la Directiva del Subsistema de Gestión del rendimiento formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE;





Resolución de la Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la ampliación de la etapa de evaluación, establecida en la Resolución N° 220-2020-MIMP-AURORA-DE, hasta el 31 de marzo del 2021, con el propósito de finalizar la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, ciclo 2020.

Artículo 2°.- CONFORMAR con eficacia anticipada al 30 de diciembre del 2020, el Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar - AURORA, de la siguiente manera:

PRIMER/A INTEGRANTE DEL CIE		
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
Titular	Director/a de la Unidad de Gestión del Talento Humano	
Suplente	Coordinador de la Subunidad de Desarrollo del Talento Humano	
SEGUNDO/A INTEGRANTE DEL CIE		
SEGMENTO DE DIRECTIVOS		
Titular	Director/a de la Unidad de Articulación Territorial	
Suplente	Director/a de la Unidad de Administración	
SEGMENTO DE MANDOS MEDIOS		
Titular	Profesional Especialista Social para la estrategia de prevención, atención y protección frente a la violencia familiar y sexual en zonas rurales	Ayala Zaga Enma
Suplente	Coordinador de la Subunidad de Gestión documental y Atención a la ciudadanía	Viñas Vera Oswaldo Jorge
SEGMENTO DE PERSONAL EJECUTOR		
Titular	Analista en gestión administrativa	Castillo Peralta Susana
Suplente	Profesional Especialista en psicología para la estrategia de prevención, atención y protección frente a la violencia familiar y sexual	Urruchi Bejar Paola Vanessa





Resolución de la Dirección Ejecutiva

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los/as servidores/as que se indican en el Artículo que precede y a la Unidad de Gestión del Talento Humano, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- REMITIR copia de lo actuado a la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para que actúe conforme a sus atribuciones en el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios por la demora en la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, ciclo 2020.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.



Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
ALVARADO CORDOVA Ursula
Eliana FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2021 22:06:45 -05:00